

la resolución 293 (XIII) aprobada el 26 de febrero de 1977 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África⁸⁷,

Tomando nota de la resolución 1982/61 de 30 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social,

Consciente de que, mientras no se encuentre una solución duradera a los problemas especiales del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros, el comercio exterior de ese país y su economía seguirán viéndose seriamente afectados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África acerca de los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros⁸⁸, así como de las actividades realizadas hasta la fecha en lo tocante a la búsqueda de soluciones para los problemas del transporte y del tránsito del Zaire, en particular las medidas adoptadas por la Comisión con respecto al calendario de las actividades que han de llevarse a cabo;

2. *Aprueba* la organización en 1983 de una mesa redonda con los países donantes y las instituciones de financiación para los proyectos del Zaire en las esferas del transporte y del tránsito;

3. *Hace un llamamiento* a los países donantes y a las instituciones de financiación para que participen en forma positiva en la mesa redonda;

4. *Pide* al Secretario General que en el marco de los recursos existentes ponga a disposición de la Comisión Económica para África los recursos necesarios para organizar una mesa redonda consultiva técnica con los países donantes y para acelerar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África, presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados extranjeros y sobre la aplicación de la presente resolución.

*113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982*

37/206. Programa de acción en favor de los países insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

⁸⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 63º período de sesiones, Suplemento No. 7, vol. I (E/5941), parte III.

⁸⁸ E/1982/78.

Recordando asimismo su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además sus resoluciones 31/156 de 21 de diciembre de 1976, 32/185 de 19 de diciembre de 1977, 34/205 de 19 de diciembre de 1979 y 35/61 de 5 de diciembre de 1980, así como otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a las necesidades y los problemas especiales de los países insulares en desarrollo,

Reiterando el programa de medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo previstas en las resoluciones 98 (IV) de 31 de mayo de 1976⁸⁹, y 111 (V) de 3 de junio de 1979⁹⁰ de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Acogiendo con satisfacción la decisión 247 (XXIV) de 19 de marzo de 1982 de la Junta de Comercio y Desarrollo⁹¹, en la que se pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que presente un informe sobre los problemas de los países insulares en desarrollo para que lo examine la Conferencia en su sexto período de sesiones,

Teniendo presente que hay que realizar nuevos esfuerzos a fin de aplicar las medidas específicas necesarias para ayudar a los países insulares en desarrollo a salvar los principales obstáculos que retrasan su proceso de desarrollo, en particular a los países que han de hacer frente a obstáculos debidos especialmente a su pequeña extensión, su alejamiento, la frecuencia con que los afectan los desastres naturales, lo discontinuo y disperso de su territorio, sus limitaciones en materia de transporte y comunicaciones, las grandes distancias que los separan de los mercados mundiales, el tamaño limitado de sus mercados internos, la falta de experiencia en materia de comercialización, la escasez de recursos, la falta de recursos naturales, su fuerte dependencia de unos pocos productos básicos para obtener sus ingresos en divisas, la escasez de personal administrativo capacitado y sus grandes cargas financieras,

Acogiendo con beneplácito el análisis de los problemas con que se enfrentan los países insulares pequeños, realizado en la reunión sobre los problemas especiales de esos países, celebrada en Alofi, Niue, del 9 al 12 de febrero de 1982⁹²,

Reconociendo que un desarrollo industrial apropiado puede tener importancia vital para el desarrollo económico de los países insulares pequeños,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de medidas concretas en favor de los países insulares en desarrollo⁹³;

⁸⁹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones*, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

⁹⁰ *Ibid.*, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

⁹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/37/15)*, vol. I, parte I, anexo I.

⁹² Véase A/37/196 y Corr.1, anexo.

⁹³ A/37/196 y Corr.1.

2. *Toma nota* del análisis que figura en la sección III del informe del Secretario General⁹³ sobre las dificultades con que tropiezan los países insulares en desarrollo;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados y organizaciones que han facilitado la aplicación de las resoluciones en favor de los países insulares en desarrollo;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, organizaciones internacionales e instituciones financieras para que intensifiquen sus esfuerzos por aplicar medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo, tal como se prevé en las resoluciones 98 (IV) y 111 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como en otras resoluciones pertinentes;

5. *Pide* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización, que tomen medidas adecuadas para incrementar su capacidad para responder de manera positiva a las necesidades especiales de los países insulares en desarrollo durante el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en su sexto período de sesiones, examine los progresos logrados en esta esfera y considere las medidas necesarias para facilitar la aplicación de las resoluciones aprobadas hasta el momento en favor de los países insulares en desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre las medidas adoptadas por la comunidad internacional para responder a las necesidades concretas de los países insulares en desarrollo, tal como se pide en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que recomiende nuevas medidas apropiadas a fin de que la Asamblea pueda realizar en ese período de sesiones un análisis amplio de los problemas y las necesidades de los países insulares en desarrollo.

113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982

37/207. Aspectos de la transferencia inversa de tecnología relacionados con el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando asimismo su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia

Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reafirmando sus resoluciones 32/192 de 19 de diciembre de 1977, 33/151 de 20 de diciembre de 1978, 34/200 de 19 de diciembre de 1979, 35/62 de 5 de diciembre de 1980 y 36/141 de 16 de diciembre de 1981, relativas a la transferencia inversa de tecnología,

Reafirmando asimismo la resolución 102 (V) de 30 de mayo de 1979⁹⁰, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su quinto período de sesiones, el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo⁹⁴ y las resoluciones y decisiones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la transferencia inversa de tecnología, en particular la decisión 193 (XIX) de 20 de octubre de 1979⁹⁵ y las resoluciones 219 (XXI) de 27 de septiembre de 1980⁹⁶ y 227 (XXII) de 20 de marzo de 1981⁹⁷,

Teniendo en cuenta la Declaración Económica aprobada por la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979⁹⁸,

Teniendo en cuenta asimismo las propuestas contenidas en el Programa de Arusha para la autoconfianza colectiva y marco para las negociaciones⁹⁹, aprobado por la Cuarta Reunión Ministerial del Grupo de los 77,

Convencida de que la disponibilidad, en los países en desarrollo, de personal propio capacitado, experimentado y profesional, así como de oportunidades para emplear dicho personal en las esferas de sus respectivas competencias, constituye un factor esencial en el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Expresando su preocupación por los efectos negativos que tiene la transferencia inversa de tecnología sobre la capacidad y las posibilidades de desarrollo científico y tecnológico de los países en desarrollo y, por consiguiente, sobre su desarrollo económico y social,

Reiterando la necesidad apremiante de reducir la transferencia inversa de tecnología y atenuar sus efectos adversos sobre los países en desarrollo, como parte de los esfuerzos de la comunidad internacional en pro del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Convencida de que el sistema de las Naciones Unidas debería desempeñar un papel activo para mitigar los efectos adversos de la transferencia inversa de tecnología,

Tomando nota del informe sobre la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre la

⁹⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21 y corrección), cap. VII.

⁹⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/34/15 y Corr.1), vol. II, primera parte, anexo I.

⁹⁶ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/35/15), vol. II, anexo I.

⁹⁷ *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/36/15 y Corr.1), parte I, anexo I.

⁹⁸ Véase A/34/542, anexo, secc. IV.

⁹⁹ Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), anexo VI.